

II. Que, si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo para los fines expresados en el apartado «Colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo» del Convenio al que se refiere esta addenda, correspondiente al ejercicio 1994, asciende a 3.238.324 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Segunda.—Determinar que, en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las campañas nacionales de inspección que se realizarán en 1994 son:

Adulteración de quesos de oveja y cabra.

Etiquetado nutricional.

Calzado deportivo.

Juguetes.

Ofertas y promociones.

Gasolineras.

Cuarta.—Base de datos de información de consumo.

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Galicia podrá utilizar la base de datos de información de consumo que se encuentra en el Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Luis Temes Montes.—El Consejero de Industria y Comercio, Antonio Couceiro Méndez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4470 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 1995 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de enero de 1995 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1995, procede subsanar los mismos de acuerdo con las siguientes rectificaciones:

En el apartado octavo, párrafo tercero, donde dice: «reclusos/as...», debe decir: «reclusos/as...».

En el anexo A, punto 5.2, «Requisitos», quinto párrafo, donde dice: «respecto al anteriormente presentado», debe decir: «respecto a los anteriormente presentados».

En el anexo IV, a la izquierda del logotipo, donde dice: «Eproducción básica del logotipo», debe decir: «Reproducción básica del logotipo».

BANCO DE ESPAÑA

4471 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,664	128,922
1 ECU	163,828	164,156
1 marco alemán	87,230	87,404
1 franco francés	25,071	25,121
1 libra esterlina	203,765	204,173
100 libras italianas	8,053	8,069
100 francos belgas y luxemburgueses	423,481	424,329
1 florín holandés	77,804	77,960
1 corona danesa	22,086	22,130
1 libra irlandesa	202,942	203,348
100 escudos portugueses	84,161	84,329
100 dracmas griegas	55,395	55,505
1 dólar canadiense	91,654	91,838
1 franco suizo	103,097	103,303
100 yenes japoneses	132,507	132,773
1 corona sueca	17,638	17,674
1 corona noruega	19,843	19,883
1 marco finlandés	28,136	28,192
1 chelín austríaco	12,393	12,417
1 dólar australiano	94,916	95,106
1 dólar neozelandés	81,123	81,285

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4472 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, del Banco de España por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

	Porcentaje
Enero 1995:	
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	10,343
b) De cajas	10,432
c) Del conjunto de entidades de crédito	10,428
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	11,250
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	10,793
4. Tipo interbancario a un año (Mibor)	10,422

Madrid, 17 de febrero de 1995.—El Director general, Angel P. Madroñero Peláez.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).